

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión 0	Página 1 de 4

CONTRATO N<sup>o</sup>. 1831 DE 2.017

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

**CONTRATISTA:** SEVEN COLORS SEA FUNDATION.

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN de "FORTALECIMIENTO DE LA EXPANSIÓN DE LA ESTRATEGIA ALTO TB Y CONTROL DE LEPRO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", A TRAVES DEL DESARROLLO DE TALLERES PARTICIPATIVOS DIRIGIDAS A LOS HABITANTES DE AQUELLAS ZONAS IDENTIFICADAS COMO DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO DE TB Y LEPRO EN EL DEPARTAMENTO, CON TOTAL AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PERO SUJETO A LA SUPERVISION DEL DEPARTAMENTO.

**VALOR:** DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.000.000) M/CTE.

**PLAZO:** HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017.

Entre los suscritos a saber **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, actuando en mi calidad de Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado ante el señor juez único penal del circuito especializado del distrito judicial del departamento de san Andrés isla, según acta de posesión ordinaria número 001 del 01 de enero del 2016 y facultado por el artículo 205 de la C.P de Colombia y artículo 11 numeral 3 literal b de la ley 80 del 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **CARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **6.863.871**, expedida en la ciudad de Montería- Córdoba, quien obra en nombre y representación de la firma **SEVEN COLORS SEA FUNDATION** matriculada en la Cámara de Comercio bajo el Nit.900803413-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa consignado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que para la celebración del presente contrato se llevó a cabo la selección Abreviada N<sup>o</sup>.072 de 2017, cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN de "FORTALECIMIENTO DE LA EXPANSIÓN DE LA ESTRATEGIA ALTO TB Y CONTROL DE LEPRO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", A TRAVES DEL DESARROLLO DE TALLERES PARTICIPATIVOS DIRIGIDAS A LOS HABITANTES DE AQUELLAS ZONAS IDENTIFICADAS COMO DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO DE TB Y LEPRO EN EL DEPARTAMENTO, CON TOTAL AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PERO SUJETO A LA SUPERVISION DEL DEPARTAMENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONTEMPLADAS EN EL ANEXO 1 DENOMINADO FICHA TÉCNICA, de los correspondientes estudio previo y pliego de condiciones, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 B) Que luego de agotado el trámite establecido en el estatuto de contratación vigente, y celebrada la adjudicación, por parte del comité de contratación de fecha 06 de Diciembre de 2017, la entidad adjudico el contrato al proponente SEVEN COLORS SEA FUNDATION, único oferente. C). Que el contratista declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN de "FORTALECIMIENTO DE LA EXPANSIÓN DE LA ESTRATEGIA ALTO TB Y CONTROL DE LEPRO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", A TRAVES DEL DESARROLLO DE TALLERES PARTICIPATIVOS DIRIGIDAS A LOS HABITANTES DE AQUELLAS ZONAS IDENTIFICADAS COMO DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO DE TB Y LEPRO EN EL DEPARTAMENTO, CON TOTAL AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PERO SUJETO A LA SUPERVISION DEL DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO: ALCANCES DEL OBJETO:** Coordinación logística. 1) Ceremonias clausura (cena con y coctel, presentador), cantidad 230 personas. 2) Transporte interno del personal e instrumentos, cantidad 15 días. 3) Plan de Medios (prensa, radio y televisión, material promocional y publicitario), cantidad 1 mes. 4) Alquiler salón conferencias, cantidad 15 días. 5) Suministro de refrigerios, cantidad 2000. 6) Diseño y elaboración de Diplomas, cantidad 200. 7) Sistema de sonidos salón de conferencias, cantidad 15 días. 8) Sistema de sonidos salón de conferencias, cantidad 15 días. 9) Alquiler de telón 2x2, cantidad 15 días.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código: FO-AP-CJ-26
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión 0	Página 2 de 4

1831

Charlas a cargo de profesionales idóneos en temas de TB y lepra a población en alto riesgo de exposición y contagio. 10) Tiquetes Aéreos para tres (3) personas, cantidad 3. 11) Hospedaje y Alimentación para 3 personas, cantidad 15 días. 12) Honorarios, cantidad 5 conferencistas x 10 días. Otras actividades. 13) Contratación de gestores para el acercamiento con las personas beneficiarias y apoyo general, cantidad 20 personas. 14) Dotación Camisetas tipo polo y gorras para participantes, cantidad 200 personas. 15) Kit de Materiales didáctico y pedagógico (cd, lana, marcadores, libretas, lapiceros, lápices, cartulinas, papel bond y papel periódico, cantidad 200. **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos números 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.000.000) M/CTE**, según los precios estipulados en la propuesta presentada y adjudicataria del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** en la siguiente forma: Un anticipo del 40% una vez legalizado el contrato y un 60% una vez se reciba a satisfacción el objeto del contrato por parte de la Secretaria de Salud. **PARAGRAFO:** Los pagos del precio a que se alude en este numeral, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Salud de la Gobernación del Departamento Archipiélago ó el supervisor delegado, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de hasta el 30 de diciembre, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** el contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SÉPTIMA:** El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al **DEPARTAMENTO**, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **A) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **B) GARANTÍA DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés. Responsabilidad civil Extracontractual. La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor del 05% del valor del contrato y Cuatro (4) meses más. Garantía inversión del anticipo: Deberá ser equivalente al 10% del valor total entregado en calidad del anticipo, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud o el funcionario delegado por este para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** de acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL Y PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista pagara al Departamento una cuantía equivalente del 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.000.000) M/CTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2016, con cargo de los certificados de disponibilidad presupuestal número **4795** de 02 de Noviembre de 2017, expedidos por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Art. 50 Ley 789 de 2.002: para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de seguridad Social Integral cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión 0	Página 3 de 4

1831

Noviembre de 2017, expedidos por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Art. 50 Ley 789 de 2.002: para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de seguridad Social Integral cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, de conformidad con la oferta presentada y seleccionada, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a cumplir con el objeto y las demás estipulaciones del presente contrato, además de las establecidas en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada **SAB No. 072 DE 2017, EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista: **A)** Cumplir con el objeto del presente contrato. **B)** Guardar discreción, respeto y cordialidad para con las diferentes personas beneficiarias de sus servicios. **C)** El personal destinado a la ejecución del contrato deberá estar actualizada en los lineamientos, directrices y normatividad establecidos por el Ministerio de Salud. **D)** El personal destinado a la ejecución del contrato debe guardar total y absoluta confidencialidad y usar la información que le sea suministrada única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades. **E)** Reportar oportunamente al Supervisor (a) del contrato asignado por La Secretaría de Salud, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio. **F)** Atender las sugerencias hechas por la Secretaría de Salud y/o Supervisor (a) que considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. **G)** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato en la forma y plazo Contratistas. **H)** Desarrollar cada una de las actividades que se describen en el numeral de actividades y productos, prevaleciendo en ello siempre la búsqueda del bien de las comunidades. **I)** Presentar al supervisor los informes requeridos conforme las actividades a desarrollar y todos los demás que le solicite en desarrollo del contrato. **J)** Afiliar al personal de planta del contratista que labore en el proyecto a Seguridad Social, ARP y Parafiscales y si es contratado exigirle al contratista los pagos de obligatorio cumplimiento para éstos conforme a la Ley; En ningún caso los recursos del departamento podrán ser destinados al pago de primas de cualquier naturaleza ni otro tipo de emolumentos distintos a honorarios o salarios. **K)** Ejecutar el contrato con el recurso humano aportado en la propuesta, en caso de cambio de alguna persona debe solicitarle la autorización a la entidad. **L)** Presentar un informe final con la información proveniente del Proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se registrará por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes, Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional **2)** La aprobación del la Garantía Única de cumplimiento y además de la publicación en la Gaceta departamental del acuerdo contractual, requisito que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2)** Certificado de Registro presupuestal. **3)** Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación **4)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. **5)** Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del representante legal. **6)** Estudio de Oportunidad y Conveniencia del proceso de selección y sus anexos. **7)** Certificado Judicial (DAS), del representante legal. **8)** Registró Único Tributario (RUT), del contratista. **9)** Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental. **10)** Propuesta de fecha 24 de noviembre de 2017, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (7) días del mes *Diciembre* de Dos mil diecisiete (2017).



GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de  
Aprobación  
07-02-2017

Código  
FO-AP-CJ-26

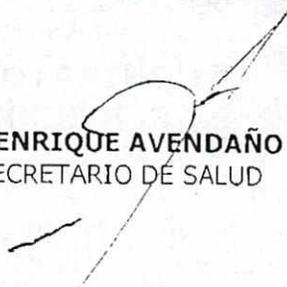
**CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES**

Versión 0

Página 4 de 4

1831

  
**RONALD HOUSNI JALLER**  
GOBERNADOR

  
**HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA**  
SECRETARIO DE SALUD

  
**CARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN**  
EL CONTRATISTA

Proyecto: HEYDER AVENDAÑO/Elabora/AURA MANUEL/Revisó: DAJ